

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1963

|| NUM. 17.950

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 68

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.—Aprobar el Acuerdo N° 0343, emitido por el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0343. —Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vista para resolver la solicitud presentada a este Despacho, por el señor Joseph Edward Gatlin, mayor de edad, casado, domiciliado en Yoro, departamento del mismo nombre, contraída a solicitar un contrato de compra y venta de madera por la cantidad de 50,000 árboles de pino en terreno nacional denominado "Chalmeca", jurisdicción del Municipio de Yoro.

RESULTA: Que la solicitud en referencia fue admitida por esta Secretaría, dándosele traslado a la Dirección General de Recursos Naturales, para que emitiera el dictamen correspondiente;

RESULTA: Que la Dirección General de Recursos Naturales, después de practicar una inspección técnica en el área forestal en donde se pretende hacer la explotación, es de parecer porque se otorgue la concesión;

RESULTA: Que por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, se remitió el expediente al Consejo Nacional de Economía, para oír su opinión, la cual resultó favorable al peticionario;

RESULTA: Que con fecha siete de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, se dio traslado de las diligencias a la Procuraduría General de la República, para que emitiera su dictamen, el que resultó ser favorable a la parte interesada.

CONSIDERANDO: Que la solicitud ha sido tramitada en forma legal;

CONSIDERANDO: Que se han cumplido todos los requisitos legales, haciéndose las publicaciones correspondientes en el diario oficial "La Gaceta", y el depósito que ordena el Artículo 81 de la Ley Forestal;

CONSIDERANDO: Que las concesiones constituyen un medio para aprovechar los recursos naturales, y favorecen en las operaciones de corte a un buen número de connacionales,

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

1.—Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, y que en adelante se llamará "El Gobierno", por una parte y el señor Joseph Edward Gatlin, por otra parte y que en adelante se denominará "El Contratista", celebren el contrato de compra y venta de madera de pino, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: El Estado da en venta al Contratista la cantidad de 50,000 árboles de pino, los que cortará en terreno nacional, denominado Chalmeca, jurisdicción del Municipio de Yoro, departamento del mismo nombre.

SEGUNDO: El plazo será por tres años, pudiendo ser prorrogable a voluntad de las partes.

TERCERO: La superficie de corte será de 299.84 hectáreas. Esta superficie se encuentra localizada en la parte Sur del terreno denominado Chalmeca. La explotación no empezará hasta que el Departamento Forestal fije dicha superficie en el terreno antes mencionado.

CUARTO: El sistema de corte será "a hecho", es decir, empezando en un lado y continuando progresivamente el corte hasta agotar la superficie dada, y por consiguiente, la posibilidad de corta. Dicho corte deberá incluir todos los árboles hábiles desde los 0.20 metros de diámetro normal. Salvo 8 árboles por hectárea con diámetros entre los 0.40 y 0.50 metros, que serán los árboles padres o semilleros, los cuales deberán ser de buena conformación y densa copa; además deben quedar regularmente distribuidos en la superficie de corta.

CONTENIDO

Decreto N° 68.—Marzo de 1963.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdos N° 133 al 161, inclusive.—Febrero de 1963.
AVISOS

QUINTO: El contratista se hará responsable de cuantos incendios se produzcan en la superficie que se le entregue, debiendo prevenir y combatir los fuegos que se originen en las zonas adyacentes al terreno dado.

SEXTO: La superficie de corta quedará vedada al pastoreo durante el plazo de la concesión.

SEPTIMO: En caso de que con estas condiciones no se llevara a cabo una regeneración natural satisfactoria, inmediatamente después de la corta, el contratista estará obligado a llevar a cabo un laboreo superficial del terreno para así ayudar a la regeneración siguiendo las indicaciones que para su ejecución, dicte el Departamento Forestal.

OCTAVO: El concesionario debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley Forestal, en cuanto prohíbe el corte o destrucción de los árboles y arbustos dentro de ciento cincuenta metros alrededor de cualquier nacimiento de agua, y en una faja de ciento cincuenta metros a uno y otro lado de todo curso de agua permanente, laguna o lago, etc.

NOVENO: El concesionario queda obligado a informar mensualmente al Departamento Forestal, sin mediar requerimiento especial para ello, del número, especie y cubicación de los árboles cortados durante el mes, y del número, especie y cubicación de las trozas extraídas del área de concesión durante el mismo plazo. El incumplimiento a este requisito dará lugar a la rescisión del contrato.

DECIMO: El concesionario pagará L. 5.00 por metro cúbico de madera en rollo. Todo árbol cortado, sea o no extraído del área de explotación quedará sujeto a cubicación y al pago del tronconaje.

DECIMOPRIMERO: El concesionario queda obligado a emplear el 90% de hondureños de nacimiento.

DECIMOSEGUNDO: La concesión será intransferible, so pena de caducidad.

DECIMOTERCERO: El concesionario dará principio a sus operaciones de corte a más tardar tres meses después de haber sido ratificada la concesión por el Congreso Nacional.

DECIMOCUARTO: El contratista incrementará la fianza en un 10% del total de los derechos a percibir por el Estado, a más tardar tres meses después de haberse celebrado el contrato respectivo.

DECIMOQUINTO: El concesionario debe dar fiel cumplimiento a cada una de las cláusulas consignadas en el presente contrato. La violación o incumplimiento a una de ellas, dará lugar a que se cancele la concesión. El contratista debe cumplir con todas las disposiciones de la Ley Forestal, lo mismo que las leyes y reglamentos que se emitan en lo sucesivo.

2.—Dar parte del presente acuerdo al Soberano Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.—RAMON VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, R. Peña G."

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa D. C., a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

R. Peña G.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 133

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1961.

En cumplimiento al Artículo 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Señalar las cuotas con que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial sufragarán los gastos correspondientes al mes de marzo de 1961, en la forma que a continuación se detalla:

PODER LEGISLATIVO:

Congreso Nacional	L	75.368.33
Contraloría General de la República		56.083.33

PODER EJECUTIVO:

Ramo de Gobernación	430.000.00
Ramo de Justicia	111.900.00
Ramo de Relaciones Exteriores	128.500.00
Ramo de Defensa Nacional	630.000.00
Ramo de Educación Pública	1.130.000.00
Ramo de Economía y Hacienda	416.865.82
Crédito Público	949.541.66
Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas	30.583.32
Procuraduría General de la República	4.362.19
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas	650.000.00
Ramo de Salud Pública	233.950.00
Ramo de Asistencia Social	320.000.00
Ramo de Trabajo y Previsión Social	83.800.00
Ramo de Recursos Naturales	146.200.00
Establecimientos Gubernamentales:	
Dirección General de Correos	95.645.00
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	168.800.00
Pensiones y Jubilaciones	94.583.00
Transferencias a Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas	512.000.00
PODER JUDICIAL	133.266.16
TOTAL	L 6.401.448.81

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 134

Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1961.

Considerando: Que uno de los objetivos principales del Estado es el fomento de la actividad económica mediante la dictación de medidas que tiendan a crear estímulos a los productores nacionales.

Considerando: Que en el Departamento de El Paraíso los cultivos han alcanzado una considerable magnitud, cuyos rendimientos exceden en mucho a la capacidad del consumo local, por lo que el Gobierno de la República está en la obligación de brindar a los agricultores de aquella zona facilidades a fin de que los mismos puedan hacer llegar sus productos al mercado internacional.

Considerando: Que la Administración de Rentas de Yuscarán hasta la fecha sólo puede realizar operaciones relacionadas con paquetes postales, situa-

ción que es preciso modificar por convenir así a los intereses del país.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de la Sección 3.1, inciso 4°, del Código de Aduanas,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso para que, siempre dentro de su categoría de Puesto Menor, pueda verificar operaciones aduaneras de importación, exportación, además de las relacionadas con paquetes postales.

2°—El presente Acuerdo entrará en vigor en esta misma fecha.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 135

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1961.

En aplicación al Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Crear las siguientes Partidas:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

6.—Departamento de Construcción

Carreteras Secundarias

(Asignaciones para once meses)

092-1-011-111 0 6-M Ingeniero Asistente Carreteras Secundarias, 1 L 650.00	L	7.150.00
----------------------------------------------------------------------------------	---	----------

Inspectoría

092-1-011-111 0 7-M Inspector de Carreteras, L L 700.00	7.700.00
092-1-011-111 0 8-M Inspector de Equipo, 1 L 400.00	4.400.00

Primer Grupo

092-1-011-111 0 9-M Ingeniero Jefe, 1 L 800.00	8.800.00
092-1-011-111 0 10-M Oficinista, 1 L 300.00	3.300.00
092-1-011-111 0 11-M Bodeguero, 1 L 200.00	2.200.00
092-1-011-111 0 12-M Tomador de Tiempo, 1 L 150.00	1.650.00

Segundo Grupo

092-1-011-111 0 13-M Ingeniero Jefe, 1 L 800.00	8.800.00
092-1-011-111 0 14-M Oficinista, 1 L 300.00	3.300.00
092-1-011-111 0 15-M Bodeguero, 1 L 200.00	2.200.00
092-1-011-111 0 16-M Tomador de Tiempo, 1 L 150.00	1.650.00

Tercer Grupo

092-1-011-111 0 17-M Ingeniero Jefe, 1 L 800.00	8.800.00
092-1-011-111 0 18-M Oficinista y Tomador de Tiempo, 1 L 250.00	2.750.00
092-1-011-111 0 19-M Bodeguero, 1 L 150.00	1.650.00

Cuarto Grupo

092-1-011-111 0 20-M Ingeniero Jefe, 1 L 800.00	8.800.00
092-1-011-111 0 21-M Oficinista y Tomador de Tiempo, 1 L 250.00	2.750.00
092-1-011-111 0 22-M Bodeguero, 1 L 150.00	1.650.00

INSPECTORIAS DE CARRETERAS

La Esperanza-Gracias

(siete meses)

092-1-011-111 0 23-M Ingeniero Residente, 1 L 800.00	5.600.00
092-1-011-111 0 24-M Oficinista, 1 L 200.00	1.400.00

Florida-Frontera con Guatemala

(seis meses)

092-1-011-111 0 25-M Ingeniero Residente, 1 L 800.00	4.800.00
092-1-011-111 0 26-M Oficinista, 1 L 200.00	1.200.00

Santa Bárbara-Taulabé

(seis meses)

092-1-011-111 0 27-M Ingeniero Residente, 1 L 800.00	4.800.00
092-1-011-111 0 28-M Oficinista, 1 L 200.00	1.200.00

Namasigüe-El Triunfo

(seis meses)

092-1-011-111 0 29-M Ingeniero Residente, 1 L 800.00	4.800.00
092-1-011-111 0 30-M Oficinista, 1 L 200.00	1.200.00

La Paz-Villa de San Antonio

(cinco meses)

092-1-011-111 0 31-M Ingeniero Residente, 1 L 800.00	4.000.00
092-1-011-111 0 32-M Oficinista, 1 L 200.00	1.000.00

Chichicasté-Cayantú

(once meses)

092-1-011-111 0 33-M Ingeniero Residente, 1 L 800.00	8.800.00
092-1-011-111 0 34-M Oficinista, 1 L 200.00	2.200.00

(Pasa a la Pág. N° 3)

Acuerdo N° 136

Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1961.

Visto para resolver el oficio N° 574, suscrito por el señor Virgilio Jara Macada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Luisa Bianco de Musiani, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de nacionalidad italiana y de este domicilio, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagadas como garantía por su permanencia en el país como extranjera.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 12853, de fecha 26 de octubre del año próximo pasado, mediante el cual se acordó haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1944 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado en fecha 26 de octubre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Luisa Bianco de Musiani, de generalidad indicadas, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.

En aplicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar la siguiente Partida:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIII

EDITORIA NACIONAL

1.—Editora Nacional

Pda. 5-G, Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones. L 53.000.00.

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado. L 5.000.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 140
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.
En aplicación al Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República.

ACUERDA:
1.—Ampliar la siguiente Partida:
TITULO I
RAMO DE GOBERNACION
CAPITULO IX
TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES
2.—Talleres
Pda. 1-G. Asignación global a detalle de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y Materiales), L. 6.101.00.
3.—Para atender a la Ampliación anterior, amplíase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS
Pda. de Materiales y Productos de Talleres
Talleres del Estado, L. 6.101.00.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 141
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.
Visto para resolver el oficio N° 793, suscrito por el señor Virgilio Joya Méndez, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva a la señora Valda I. Newby, mayor de edad, casada, misionera evangélica y de este vecindario, la cantidad de (L. 200.00), pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjera.
Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 131469 de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, a favor de la señora Valda I. Newby, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.
Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.
Considerando: Que por el depósito que se hace mérito fue enterado con fecha 20 de diciembre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.
Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la señora Valda I. Newby, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00), doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 142
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.
Visto para resolver la nota de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, suscrita por el Director General de la Tributación Directa, mediante la cual se excita a esta Secretaría de Estado en el sentido de que se devuelva al señor Antonio Mata Inglada, de San Pedro Sula, Cortés, la suma de mil ciento setenta y ocho lempiras con treinta y cinco centavos de lempira (L. 1.178.35), pagados demás al efectuarse el pago de las planillas de recepción números 27935 y 34590 de 1955 y 1956, respectivamente. Funda su solicitud en el párrafo final de artículo 38 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Considerando: Que si al verificarse la declaración de un contribuyente se hallare que ha pagado una cantidad mayor a la que legalmente le corresponde pagar, la Dirección solicitará de oficio a la Secretaría de Hacienda que devuelva al contribuyente el exceso.
Considerando: Que de conformidad con la nota informativa de la Dirección

Olanchito-Yoro
(cinco meses)

092-1-011-111 0 35-M Ingeniero Residente, 1 L 800.00	4.000.00
092-1-011-111 0 36-M Oficinista, 1 L 200.00	1.000.00
Santa Rita-Negrito-Yoro	
(siete meses)	
092-1-011-111 0 37-M Ingeniero Residente, 1 L 800.00	5.600.00
092-1-011-111 0 38-M Oficinista, 1 L 200.00	1.400.00

Total Creaciones L. 130.550.00
2°—Las creaciones anteriores se transfieren de las siguientes Partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO X
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
CAPITULO III
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS
10.—Gastos de Inversión

Pda. 4-G Carretera La Esperanza-Gracias (Por Licitación y Contrato)	L. 7.000.00
Pda. 6-G Carretera Florida-Frontera con Guatemala (Por Licitación y Contrato)	6.000.00
Pda. 8-G Carretera Santa Bárbara-Taulabé (Por Licitación y Contrato)	6.000.00
Pda. 9-G Carretera Namasigüe-El Triunfo (Por Limitación y Contrato)	6.000.00
Pda. 10-G Carreteras Secundarias y otras a construirse con aprobación del Consejo Nacional de Economía (Armenia- Texiguat; Sumpul-Guarita; Aiauca-Camino de Las Manos; Coray-Panamericana; Cedros-San Ignacio; Trinidad-Naranjito; Jericó-Viena; San Francisco de la Paz-Gualaco; San Nicolás-Santa Bárbara; Gracias-La Campa-San Manuel; Caracol-Santa Cruz de Yojoa; San Antonio-El Paraíso	77.550.00
Pda. 15-G Construcción Carretera La Paz-Villa de San Antonio (Por Licitación y Contrato)	5.000.00
Pda. 17-G Estudio y Construcción Carretera Chichicaste-Cayantú, el Departamento de El Paraíso (Por Licitación y Contrato)	11.000.00
Pda. 18-G Construcción Carretera Olanchito-Yoro (Por Licitación y Contrato)	5.000.00
Pda. 19-G Construcción Carretera Santa Rita-Negrito-Yoro (Por Licitación y Contrato)	7.000.00
TOTAL	L. 130.550.00

—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

ción General de la Tributación Directa, se ha comprobado que el contribuyente Antonio Mata Inglada ha pagado en exceso la cantidad cuya devolución se solicita, siendo en tal virtud procedente acceder a la excitativa librada.
Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Antonio Mata Inglada, la cantidad de mil ciento setenta y ocho lempiras con treinta y cinco centavos de lempira (L. 1.178.35), de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

(Viene de la Pág. N° 2)

Acuerdo N° 143
Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al señor René Suazo Lagos, Asistente de la Sección Legal del Ministerio de Economía y Hacienda, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir de esta fecha.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 144
Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1961.
Visto para resolver el oficio N° 796, suscrito por el señor Virgilio Joya M., en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Gaylord Bert Newby, mayor de edad, casado, misionero evangélico y de este vecindario, la cantidad de (L. 200.00), doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.
Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario N° 131468 de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, a favor del señor Gaylord Newby, mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.
Considerando: Que por el depósito que se hace mérito fue enterado con fecha 20 de diciembre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.
Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:
Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Gaylord Bert Newby, de generales indicadas, la cantidad de (L. 200.00), doscientos lempiras, de que se hace mérito.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 147
Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.
En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,
ACUERDA:
1°—Efectuar el siguiente desglose:

Acuerdo N° 145
Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar Miembros de la Comisión de Iniciativas Industriales, a las personas siguientes:

Por la Asociación Nacional de Industriales
Ingeniero Mauricio Castañeda, Propietario, en sustitución del Ingeniero Benjamín Membreño, que renunció.
Señor Marco A. Raudales Piana, Suplente, en sustitución del Ingeniero Mauricio Castañeda.

Por la Secretaría de Economía y Hacienda
Licenciado Abraham Bennaton Ramos, Propietario, en sustitución del Licenciado Oscar A. Veroy, que renunció.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 146
Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1°—Cancelar, a partir del 31 de enero del presente año, el nombramiento del señor José Raúl Mejía Padilla, como Delegado de Fábrica en la Sección de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.

2°—Nombrar al señor J. Potenciano Vega, Delegado de Fábrica en la misma oficina, en sustitución del señor José Raúl Mejía Padilla. El nombramiento devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber desempeñado con anterioridad ese cargo, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

TITULO XI
RAMO DE SALUD PUBLICA
CAPITULO IV
OBRAS SANITARIAS

3.—Ampliaciones y Mejoramiento de Hospitales

042-1-111-320 X 2-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios	L	20.000.00
042-1-111-510 X 3-G Edificios, adiciones y reparaciones extraordinarias		40.000.00
TOTAL	L	60.000.00

2°—El desglose anterior se deduce de la Partida 1-G Asignación Global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Fidel Alvarenga, Encargado de la Planta Eléctrica y Agua Potable de la Administración de Aduana de El Amatillo, en sustitución del señor Leonidas Matute, que no se presentó a tomar posesión. El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 66 del mismo Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Reformar el Acuerdo N° 55 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 17 de enero recién pasado, por medio del cual se nombraron los Delegados Censales Departamentales, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, en el sentido de corregir los nombres de las personas que a continuación se detallan aparecidos equivocadamente,

10.—SECCION DE CENSOS

Delegados Censales Departamentales

Walter Motz, Delegado Censal Proprietario del Departamento de Choluteca, debe ser Gunther Motz.

Julio Montoya Reyes, Delegado Censal Proprietario del Departamento de Atlántida, debe ser Saúl Montoya Reyes.

Gregorio Molina, Delegado Censal Proprietario del Departamento de Valle, debe ser Gregorio Medina.

2°—Nombrar los Delegados Censales Departamentales que a continuación se detallan:

Efraín Argeñal, Delegado Censal Auxiliar del Departamento de El Paraíso, en lugar de David Flores Gamero que no aceptó.

Ernesto Figueroa Flores, Delegado Censal Proprietario del Departamento de Lempira, en lugar de Marco Tulio Rodríguez, que no aceptó.

Froilán Eanmorado Mejía, Delegado Censal Proprietario del Departamento de Cortés, en sustitución de Raúl Reina Bonilla, que no aceptó.

3°—Los nombrados devengarán el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de empleados que están presupuestados únicamente para tres meses, a partir del 17 de febrero en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1961.

En aplicación al Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Crear las siguientes Partidas:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

6.—Departamento de Construcción

Inspectoría Para Estudio de Carreteras

(Diez meses)

092-1-011-111 0 39-M Ingeniero, 1 L 800.00	L	8.000.00
092-1-011-111 0 40-M Topógrafo, 1 L 400.00		4.000.00
092-1-011-111 0 41-M Nivelador, 1 L 200.00		2.000.00
092-1-011-111 0 42-M Chofer, 1 L 180.00		1.800.00
092-1-011-112 0 43-G Cadeneros, dos a L 6.00 diarios		3.120.00
092-1-011-112 0 44-G Portamira, uno a L 3.50 diarios ...		910.00
092-1-011-112 0 45-G Jalonero, uno a L 3.50 diarios		910.00
092-1-011-112 0 46-G Peones, seis a L 3.00 diarios, cada uno ..		4.680.00
092-1-014-279 0 47-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c.		2.187.00
Total Creaciones	L	27.607.00

2°—Las creaciones anteriores se transfieren de la siguiente Partida del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

10.—Gastos de Inversión

Pda 13-G Estudios de Carreteras (Par Licitación y Contrato) L	27.607.00
TOTAL	L 27.607.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 151

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Srita. Julia Fuentes Venegas, Asistente de Egresos en la Sección 2-Ingresos, Egresos, Instituciones Semi-Oficiales, Proyectos Cooperativos, Distritos y Municipios, dependiente de la Contaduría General de la República, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Jorge Antonio Flores, Inspector Masculino en la Sección de Servicio de Equipajes, dependiente de la Administración de Aduana Aérea de Toncontin, en sustitución del señor Gregorio Ferrera Medina, que renuncio.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 66 del mismo Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Eugenio Fuentes Mejía, Conserje de la Administración de Rentas del departamento de Valle, en sustitución del señor Augusto César García, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Art. 66 del mismo Presupuesto, a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 154

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Florencio Mendoza Morazán, Jefe de Almacenes de la

Administración de Aduana de Amatillo, en sustitución del señor Víctor Villadares, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 66 del mismo Presupuesto, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, previa la firma de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 155

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1961.

Visto para resolver el oficio que literalmente dice: "Proveeduría General de la República de Honduras, Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1961.—Oficio N° 3-G-12.—Señor Ministro: el 7 de noviembre del año recién pasado esta Proveeduría vendió al señor José Antonio Castañeda (220) unidades de piedra suelta, las cuales se encontraban en la acera del edificio que ocupa la Dirección General de Tribuciones indirectas, por la suma de (L 11.00) once lempiras netos, los cuales el señor Castañeda enteró en la Tesorería General de la República según recibo N° 129360 que adjunto, pero en vista de que en esa fecha el Gobierno había hecho traspaso de dicho Edificio al Instituto del Seguro Social sin previo aviso a esa Oficina; la piedra en mención no pertenecía al Gobierno sino al Instituto antes mencionado; por tal motivo, ruego a Ud. muy atentamente ordenar a la Tesorería General de la República la devolución de la suma de (L 11.00) once lempiras netos al señor Castañeda.—Del señor Ministro con toda consideración, Rafael Díaz Chaves, Proveedor General de la República.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda. Su Despacho".

Considerando: Que según recibo de honorario N° 129360 de fecha, 7 de noviembre del año próximo pasado el señor José Antonio Castañeda enteró en la Tesorería General de la República, la cantidad de (L 11.00) once lempiras sin poder obtener, por las zonas expuestas en el oficio transcrita las piedras objeto de la venta.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor José Antonio Castañeda la cantidad de (L 11.00) once lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 156

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1961.

De conformidad con el Artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1960 y para proceder a la restitución de una parte de los dólares de pago del año fiscal recién pasado, se

AVISOS

...pendientes de cancelación al 31 de diciembre.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.—Fijar la cantidad de L. 24,048.10, para ser afectada a los Ramos siguientes:

PODER EJECUTIVO	
Ramo de Gobernación	L. 10,000.00
Ramo de Defensa Nacional	600.00
Ramo de Economía y Hacienda	12,918.10
Asueros y Jubilaciones:	
Ramo de Defensa Nacional	530.00
TOTAL	L. 24,048.10

2.—Que la Dirección General de Previsión y la Contaduría General de la República tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 157

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dejar sin ningún valor ni efecto las órdenes de pago números 4112-G y 4113-G, por valor de quinientos dieciséis lempiras sesenta y ocho centavos (L. 517.88) y mil cien lempiras cuarenta y cinco centavos (L. 1,100.45), respectivamente, emitidas para cubrir arriendos de acarreo y estiba prestados a la Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, durante la segunda quincena del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y del primero de octubre al siete de noviembre del mismo año. Ambas órdenes fueron impugnadas al Título VIII, Capítulo I, Sección Servicios en los Puertos y Aeroportos, Partida 2-G Planillas de acarreo y estiba. Las órdenes de pago aludidas no dejan sin valor ni efecto en virtud de que se emitieron a favor del Administrador de Rentas de aquel puerto y no como debió haber sido, a favor de los interesados, puesto que el primer pago no había cubierto las sumas indicadas en su Fondo Reintegrable.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1963.

Para resolver el oficio N° 879, suscrito por el señor Virgilio Joya Montecada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor José Prada Guzmán, mayor de edad, sacerdote religioso, de nacionalidad española y de este domicilio, la cantidad de L. 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 129629 de fecha 9 de noviembre del año próximo pasado, a favor del señor José Prada Guzmán, mediante el cual acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 9 de noviembre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor José Prada Guzmán, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1963.

Visto para resolver el oficio N° 880, suscrito por el señor Virgilio Joya Montecada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Guillermo Lima Momoytio, mayor de edad, casado, de nacionalidad cubana, la cantidad de L. 200.00 pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 127642 de fecha 29 de septiembre del año próximo pasado, a favor del señor Guillermo Lima Momoytio mediante el cual se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito fue enterado con fecha 29 de septiembre del citado año, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Guillermo Lima Momoytio, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Contaduría General de la República, a las personas siguientes:

PROMOCION

P. M. Andrés Salinas Salgado, de Archivero a Asistente Centralizador de Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas

NOMBRAMIENTOS

Sec. Alba Luz P., Archivera, en sustitución del señor Andrés Salinas Salgado, que pasa a otro puesto.

P. M. Vilma Argentina Díaz Chávez, Asistente de Ingresos.

2°—El señor Salinas Salgado devengará el sueldo tope que asigna el Acuerdo N° 71 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 19 de enero recién pasado, por tratarse de una promoción; y las comprendidas en nombramientos devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, todos a partir del primero de marzo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1963.

De conformidad con el Artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de 1960 y para proceder a la revalidación de una parte de las órdenes de pago del año fiscal recién pasado, que quedaron pendientes de cancelación el 31 de diciembre,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Fijar la cantidad de L. 565.47, suma con que se afectará el Ramo siguiente:

Ramo de Economía y Hacienda	L. 565.47
TOTAL	L. 565.47

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: MÉTODO Y APARATO PARA INSERTAR Y SEPARAR TUBERIAS EN POZOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: APARATOS PARA CERRAR CABEZAS DE POZOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver

un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: UN MONTAJE DE CABEZAL PARA POZOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

17 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: UN APARATO ADAPTADO PARA SER BOMBEADO A TRAVÉS DE UNA

CANERÍA, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: METODO Y APARATO PARA PERFORAR POZOS SUBMARINOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: METODO Y APARATO PARA PERFORAR POZOS SUBMARINOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones

gaipa, D. C., 12 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: APARATO PARA DESPLAZAR UN OBJETO A TRAVES DE UNA TUBERIA, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de diciembre de 1962, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: SISTEMA PARA ACCIONAR COMPONENTES DE UNA INSTALACION DE POZOS SUB-ACUEOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado.

Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invencción.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Carel van Bylandtlaan, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: UN APARATO PARA CEMENTAR ENTUBADOS DE POZOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 A. 63.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintinueve del mes de enero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Harris Grant, mayor de edad, casado, carpintero, hondureño y de este vecindario, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno de dos acres de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Spring Garden", en la aldea de Coconut

Garden de esta jurisdicción municipal, el cual está cultivado de árboles frutales, y tiene los límites siguientes: al Norte, con terreno de propiedad de la señora Elizabeth Woods; al Sur, con terreno de la misma Elizabeth Woods; al Este, con propiedad del señor Leopoldo H. Hunt, y al Oeste, con finca de Elizabeth Woods y del señor Valintine Sanders. El inmueble descrito lo adquirió por compra hecha al señor Livingston Mc. Bride, y la ha poseído ahora más de veinte años sin haber otros poseedores proindiviso". Y careciendo de título de dominio inscribible, viene por este medio a solicitar título supletorio, con el objeto de tener título inscrito. Y para llenar los trámites que manda la ley, pide se siga la información de los testigos Irwin Woods, Giles Woods y John D. Belcarris, mayores de edad, propietarios, labradores y de este vecindario.—Roatán, 4 de enero de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
SIL.
17 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se presentó ante este Despacho, Juan B. Pavón, mayor de edad viudo, propietario y de este vecindario, solicitando título supletorio, sobre los siguientes inmuebles: 19—"Un terreno situado en el punto denominado "El Tablón", aldea de "El Hatillo", de la jurisdicción de este Distrito Central, cubierto de madera de pino en su mayor parte, con una extensión superficial de seis manzanas, poco más o menos, el que forma parte del "Común de Labradores de La Plazuela", cuyas colindancias son: Por el Norte, propiedades de herederos de Tomás Alvarez y del Abogado Luis D. Villafranca; por el Sur, inmueble de propiedad del peticionario Juan B. Pavón; por el Este, carretera de por medio que conduce a los terrenos de "El Trigo", con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina, y por el Oeste, propiedad de doña Margarita de Abadía, carretera de por medio que conduce a la aldea de "El Piligúin"; terreno que se encuentra cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre y piedra". 29—"Un terreno de forma irregular que tiene una extensión superficial de tres cuartos de manzana,

poco más o menos, ubicado en el caserío de "Lo de Ponce", aldea de "El Hatillo", jurisdicción de este Distrito Central, que forma parte del "Común de Labradores de La Plazuela", siendo sus límites los siguientes: por el Norte, terrenos de la Escuela Pública del caserío de "Lo de Ponce", teniendo el peticionario Juan B. Pavón, derecho de vía a la carretera que conduce a "San Juancito", por el lado donde antes estaba localizada la Escuela Pública vieja de la misma aldea; por el Sur, calle de por medio que pertenece a propiedad al peticionario Juan B. Pavón, con casa del señor Carlos Navarro; al Este, carretera de por medio que conduce a la aldea de San Juancito, con casa y terrenos de propiedad del Profesor Augusto Villafranca, y al Oeste, en propiedades del mismo solicitante Juan B. Pavón; en un terreno está construida una casa de habitación de adobe ladrillo, la cual tiene veinte varas de frente por diez y ancho; formada por diez y varas de cuatro varas por ellas, con su correspondiente cocina y dos corredores rodeados, con pisos de cemento muro de piedra en el frente en la parte de atrás, con correspondiente instalación de agua potable y servicios sanitarios". 39—"Una porción de tres manzanas de extensión superficial situada en el caserío denominado "Los Corralitos", aldea de "El Hatillo", jurisdicción de este Distrito Central, propia para la agricultura, que forma parte del "Común de Labradores de La Plazuela", siendo sus límites los siguientes: al Norte, propiedades del señor Francisco García Valladares; al Sur, con propiedad del mismo señor García Valladares y del señor Antonio Urquía; al Este, con el mismo señor Antonio Urquía y el Doctor Eduardo R. Coello, carretera de por medio del caserío "Los Corralitos", y al Oeste, propiedad del señor Francisco García Valladares; terreno que se encuentra cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre". Los anteriormente descritos inmuebles los adquirió el señor Juan B. Pavón, por medio de compración, desde hace más de veinte años, y desde entonces los ha poseído en forma pacífica y no interrumpida, existiendo otros poseedores pro indiviso. Para acreditar tales extremos el peticionario ofrece el testimonio de los testigos, Juan Montaña, casado, Máximo Montaña, etc.

de Rubén S. Ramírez, soltero, todos mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de este Distrito Central. — Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1963.

OLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.
D. A. 17 M. y 17 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Despacho, don Rodríguez Durón, mayor de edad, soltero, de oficio funcionario y del domicilio de Maraita, solicitando Título Suplementario sobre un inmueble situado en Los Coyotes, jurisdicción de Maraita, como de diez manzanas de extensión superficial, que limita: al Norte y Sur, con Juan Miguel Álvarez; al Este, con Guillermo Álvarez, y al Oeste, con los herederos Vásquez, entre de por medio. Este título lo hubo la compareciente en unión de su hermana legítima, María Rodríguez Durón, por herencia de su padre legítimo, Santiago Rodríguez Morazán, quien falleció el día de abril de mil novecientos treinta y nueve. Existe como poseedora proindiviso solamente su hermana María Rodríguez Durón. El inmueble anteriormente descrito lo ha poseído la compareciente por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Para acreditar tales extremos la compareciente ofrece el testimonio de los testigos Juan Miguel Álvarez, Bartolo y Juan Cruz Álvarez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Maraita. — Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1962.

OLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

D. A.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes trece de abril del año en curso, a las once de la mañana se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio de Buenos Aires de esta ciudad y que

está determinado con el número veintiocho del Bloque "M", el cual mide y limita: al Norte, con lote número treinta Bloque "M" con treinta y cinco metros; al Sur, con lote número veintiséis Bloque "M" con treinta y tres metros cuarenta centímetros; al Este, calle de por medio con lotes diez y ocho Bloque "Q" con diecisiete metros, y al Oeste, con lote número veintisiete Bloque "M" con doce metros cuatro centímetros; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Sofía García de Lagos, bajo el número 86, folios del 122 al 124 del Tomo 147 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la señora Safia García de Lagos es en deberle a la señora Rafaela Abelina Palomo Herrera viuda de Guillén. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual de común acuerdo por las partes en la escritura respectiva asciende a la cantidad de tres mil lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1963.

Epanimondas Quezada R., Srlo.

Del 17 A. al 10 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado el día veintitrés de abril del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Un solar ubicado en el barrio El Bosque de esta ciudad, y que es parte del lote número dos, Bloque "Q", de la Lotificación verificada en el Barrio Buenos Aires de esta ciudad, según plano proyectado por el ingeniero don Magín Lanza, y que mide y limita así: Al Norte, con parte del lote número dos, Bloque "Q", con trece metros; al Sur, dieciocho metros con parte del mismo lote dos, Bloque "Q"; al Este, dieciséis metros con lote número dos, Bloque "Q", y al Oeste, dieciocho metros sesenta centímetros, calle de por medio, con el lote número uno, Bloque "S". En el lugar descrito y limitado se encuentra construida una casa la cual es construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, toda ella cubierta de teja, piso de ladrillo

de cemento, cielo machihembrado, compuesta de una sala, comedor, dos dormitorios, cocina, un servicio sanitario, baño, pila, lavandero, con su garage y su instalación para agua potable y luz eléctrica, estando inscrito el dominio con el número 157, folios 245 y 246, tomo 145, del Registro de la Propiedad inmueble de este departamento a favor de don José Gustavo Verde, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor José Gustavo Verde, es en deberle al Abogado Ramón E. Cruz; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del avalúo. Y dicho inmueble fue valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de once mil trescientos lempiras, (Lps. 11.300). — Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1963.

RANDOLFO DISCUA R., Srlo. por ley.

Del 27 M. al 23 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes diez de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Nueve caballerías de tierras, ciento veinticinco cuerdas antiguas de que se compone el sitio de San Pedro de Gualquín, situado en jurisdicción de Yocón, departamento de Olancho, sitio que según el título respectivo limita por los cuatro rumbos de Oriente, Poniente, Norte y Sur, con terrenos nacionales, siendo la medida así: Se llegó a un paraje nombrado La Junta del Río Chiquito con el Río Grande de Yocón, de donde se principió tendiendo la cuerda, puestas las casas de los medidores para el Poniente, quedando a la parte Sur, tierras realengas, se corrió la cuerda por las corrientes arriba del Río Chiquito y se salió del pico del cerro de Las Cañas y siguiendo el rumbo del Poniente y se subió dicho cerro pasando por un paraje que llaman "El Portillo de los Aguacates", y por el mismo rumbo por la zanja del pital se pasó línea recta por el paraje nombrado El Jaral y siguiendo el rumbo por una loma tendida se llegó a la Junta de la Quebrada de El Cacao con el Río Manguililito cuyo paraje se dió por mojón y con todas las cuerdas corridas hubo sesenta y seis; y vueltos para el Norte no se pudo encontrar por donde pasar por lo áspero del río y los cerros que le guarecen, pero puesto sobre uno de ellos se reguló a ojo de los prudentes, de dicho paraje de La Junta de la Quebrada El Cacao con Manguililito, corriendo al Norte hasta el pie del cerro de El Potrero, haber cua-

renta cuerdas quedando el río de raya y dicho cerro por señal y mojón de esta medida. Y vueltos hacia el Oriente lindando esta medida con la de Mangulile que queda a la parte del Norte se corrió la cuerda mirando al Oriente por algunas cuchillas de cerros ásperos pasando por un paraje que llaman La Laguna; y siguiendo el rumbo siempre cuerda sobre cuerda con la del sitio de Mangulile se llegó al Río Grande de Yocón en un paraje que llaman El Carrizal y a su orilla se puso un mojón y cruz por señal y contados las cuerdas corridas hubo cincuenta y ocho. Y vueltos para el Sur por las corrientes arriba de dicho Río de Yocón se llegó al paraje donde empezó y con todas las cuerdas corridas hubo treinta y nueve, reduciendo sus anchos y largos a caballerías hacen doscientas cuarenta y dos tercios de cuerda de otra caballería. El Inmueble descrito anteriormente pertenece a los señores Manuel Centeno Miralda, Paula Oviedo de Vivas y Consuelo Meléndez de Rivera, quienes por medio de su mandante Abogado Vicente García Rivera, constituyeron primera, segunda y tercera hipoteca a favor del Banco Nacional de Fomento, para garantizar créditos concedidos al Ingeniero Alfredo Centeno Pastora, y se encuentra inscrito a su favor bajo el número 118 folio 74 y 75 del Tomo 8º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar cantidad de dinero, intereses y costas que el Ingeniero Centeno Pastora, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 14.350.00, valor asignado por las partes de común acuerdo en las escrituras de hipotecas autorizadas por el Notario Adolfo León Gómez. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1963.

Randolfo Discua, Secretario.

Del 9 A. al 6 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veintiséis de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el Barrio de La Cruz, del pueblo de Guinope, departamento de El Paraíso, en el punto Llano de La Laguna, con el nombre de Villa Norma, que colinda y mide así: lado Norte con propiedad de Josefa Valladares, carretera de por medio, mide cincuenta varas; lado Sur colinda con propiedad de Antonio Figueroa Ruiz y terreno libre y mide ochenta y tres varas y media; lado Oriente colinda con terrenos ejidales libres y carretera nacional y mide trescientas cuarenta y cinco varas; y al Poniente colinda con herederos de la familia Figueroa y mide ciento cuarenta y cinco varas en don-

de hay construida una casa de madera que mide ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, techo de aluminio, pintada en diferentes colores, piso de madera; un segundo piso de tres varas de frente, por cuatro de ancho, también de madera y techo de aluminio, con su verja de tela metálica por el frente y jardines alrededor. El terreno está acotado en todos sus rumbos con alambre de púa y postería de madera fina de cuatro y seis hilos y cultivado de cafetos, como mil arbustos, plátanos como unos setecientos hijos de varias clases, seiscientos matas de kiscamos; dos mil matas de piñas, quinientos palos de yuca, doscientos árboles de naranjo, trescientos arbolitos ingertos de diferentes especies como mangos, naranjos y otros frutales, en perfecto estado; otra mejora material: una presa de captación de agua potable elevada por un ariete mecánico con su red de tubos de hierro a una pila distribuidora para la irrigación que mide cuatro metros de largo por dos de ancho, de ladrillo y cemento. Inscrito a favor del señor Edgardo Rodríguez Flores, bajo el número ciento setenta y dos, folios doscientos setenta y siete y siguiente del Tomo diecisiete del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yuscarán. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Edgardo Rodríguez Flores, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será inabril. — Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1963.

Randolfo Discua, Secretario

Del 9 al 22 A., 63.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este juzgado, el día jueves dos de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas, de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedades de la señorita Victoria González F. y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrionoa, que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado, de tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial, de cuatrocientos setenta me-

tros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado, con dos depósitos, con agua permanente para los 5 departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientas noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur, o sea la Avenida Cervantes, es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio; todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su

Sustitución de Poder

El suscrito, representante de la Tropical Radio Telegraph Company, en cumplimiento del inciso II del Artículo 380 del Código de Comercio y Artículo 6º de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo, al público hace saber: que en escritura pública autorizada por el Notario don Virgilio A. Moncada R., en La Lima, departamento de Cortés, el día 5 de marzo de 1963, sustituyó el poder general que ejerce en este país de la Tropical Radio Telegraph Company, reservándose su ejercicio y uso, en el señor don George W. Gerchow.—Tegucigalpa, D. C., de marzo de 1963.

(E. F. Spence)

17 A. 63.

cabina propia para adaptar un ascensor eléctrico; también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo Oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas, están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, a favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el Número 267, Folios 348 al 349 del Tomo 128, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, que valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1963.

Randolfo Discua R.,
Secretario.

Del 4 A. al 2 M. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deberán citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras
Públicas y Comunicaciones

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de F. J. Burrus & Cia., compañía organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Boncourt, Cantón de Ber-

Personalidad Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: Sindicato de Trabajadores del Aserradero "Miravalles Lumber Company", con domicilio en Tumbalolla, Cedros, departamento de Francisco Morazán, la cual se encuentra inscrita bajo el N° 102, folio 102, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1963.

JORGE REYES DIAZ,

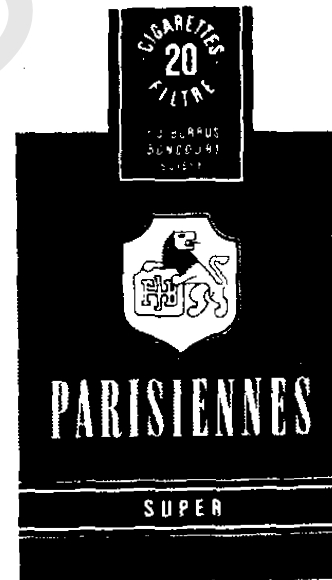
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ,
Director General del Trabajo.

Del 17 al 19 A. 63.

na, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábricas inscrita en dicha nación con el número 184.670, el 17 de febrero de 1961, por un período de veinte años, consistente en una etiqueta rectangular sobre la cual aparece la palabra distintiva "Parisiennes", arriba de la cual,



aparece la representación de un escudo, y debajo de la misma, la palabra "Super" sobre una franja que atraviesa la etiqueta. En la parte superior de la misma y superpuesta en parte a ella, se ve una estampilla de fondo negro con bordes de líneas blancas, y leyéndose sobre la misma y en letras blancas, las palabras "Cigarettes, el número 20 y la que dice Filtre", y más abajo F. J. Burrus Boncourt, Suiza, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir cigarrillos y productos de tabaco de toda clase, y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas, paquetes y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el caso.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
17 y 27 A. y 7 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BRONITIN

para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada al comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el caso.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
17 y 27 A. y 7 M. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....	C\$ 7.00 por un dólar					

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicación en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible, por máquina.

A QUIEN INTERESA:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador de la Tipografía Nacional